



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo las doce horas con quince minutos del día de hoy **nueve de octubre** del año **dos mil diecisiete**, constituidos en la sala de juntas de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, ubicadas en la Avenida María Lavalle Urbina, S/N, Centro de Convenciones Campeche XXI, de esta ciudad capital; los CC. Lic. Erik Alberto Herrera Castillo, Subsecretario de Turismo, Licda. Luciney A. Rodríguez Bojórquez, Directora de Promoción Turística, y Licda. Carla Guadalupe Alayola Vargas, Directora Administrativa, todos de la referida dependencia, en su carácter de Presidente y Vocales, respectivamente, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 10, 12 y 36 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en relación con los artículos 45, 48, 49 y Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como en lo dispuesto por los artículos 2 y 11 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, para sesionar conforme a lo siguiente:-----

VISTOS

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas, el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por tres servidores públicos designadas por su titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

En ese tenor y con apoyo a lo establecido en los artículos 44, 45, 48, 49 y artículo Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría, en virtud del contenido de la solicitud de información con número de folio **0100503017** realizada por **C. Orlando García Hernández**, tomando en consideración las atribuciones contenidas en los ordenamientos antes aludidos para dicho órgano colegiado, se emite por unanimidad de votos el siguiente:-----

ACUERDO

ÚNICO.- Se informa al solicitante con respecto a su solicitud, en los siguientes términos: Respecto a los puntos: "se solicita un informe del proceso por el cual se contrata a un servidor público, desde que el disponible de una vacante hasta su contratación por parte





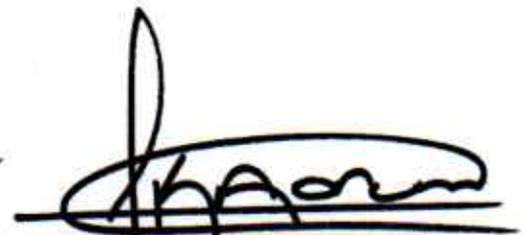
de la secretaría de administración del estado de campeche, es decir el proceso que sigue el área de recursos humanos (o su equivalente) de su dependencia para determinar las aptitudes y requisitos que debe cumplir una persona para ser contratada, cómo determina en caso de qué área de su dependencia requiere de un nuevo contrato, la forma en que se envían las propuestas al área que se encarga de realizar la contratación, la forma en que se da conocer por parte de la dependencia la disponibilidad de una vacante a los ciudadanos”, le informo que con base en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la información requerida no es competencia de la Secretaría de Turismo, ya que las cuestiones relativas a los procesos que señala, le corresponden a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor.

Por lo que en consecuencia, ésta Dependencia no es competente para brindar la información solicitada.

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos conducentes.-----


Vocal
Licda. Luciney A.
Rodríguez Bojórquez


Presidente
Lic. Erik Alberto
Herrera Castillo


Vocal
Licda. Carla Guadalupe
Alayola Vargas

C.c.p. Archivo.

